

INSTITUCIONES SANITARIAS.

Olimpiadas sanitarias	2.620.000
TOTAL CONCEDIDO	2.620.000

SEVILLA

SERVICIOS PERIFERICOS.

Conoce la arquitectura de la provincia donde trabajas	2.250.000
Parques Nát. "El Coto de DOÑANA"	600.000
TOTAL CONCEDIDO	2.850.000

INSTITUCIONES SANITARIAS.

Recreativas y de tiempo libre	300.000
Deportivas	890.000
Musicales	340.000
Literarias	190.000
Promoción socio-cultural	480.000
Estudio e investigación	225.000
TOTAL CONCEDIDO	2.425.000

ANEXO II

PERSONAL DEL S. A. S.

Subvención actividades culturales, recreativas y deportivas	900.000
TOTAL CONCEDIDO	900.000

CORDOBA

SERVICIOS PERIFERICOS.

Viaje recreativo-cultural	1.800.000
TOTAL CONCEDIDO	1.800.000

INSTITUCIONES SANITARIAS.

Pruebas deportivas	250.000
TOTAL CONCEDIDO	250.000

HUELVA

PERSONAL DOCENTE.

Subv. actividades culturales	500.000
TOTAL CONCEDIDO	500.000

SEVILLA

SERVICIOS PERIFERICOS.

Tras las huellas de C. Colón	485.000
TOTAL CONCEDIDO	485.000

ANEXO III

COLECTIVO DE PROFESORES Y ALUMNADO DE LAS EE.AA.TT.PP. INST.ENS.SEC. Nº 2 "GRAN CAPITAN" del C.E.I. DE CORDOBA.

MOTIVO: No es Junta de Personal constituida en virtud de art. 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

JUNTA DIRECTIVA DEL INST. BACH. "TRAFALGAR" DE BARBATE. CADIZ.

MOTIVO: No es Junta de Personal constituida en virtud de art. 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

JUNTA DE PERSONAL DEL I.A.R.A.

MOTIVO: Solicitud fuera de plazo.

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE GRANADA.

MOTIVO: Solicitud fuera de plazo.

JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE MALAGA

MOTIVO: No remite proyecto de las actividades detallando objetivos y temporalización.

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE MALAGA

MOTIVO: Proyecto no aprobado por el pleno de la Junta de Personal.

CORRECCION de errata a la Orden de 14 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de las esposas don Pedro Gómez Escudero y doña María Gallego Gallego. (BOJA núm. 40, de 28.5.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.393, columna de la derecha, párrafo 4º, en las líneas 1º, 2º, 3º y 5º, donde dice:

«Prestar conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de D. Pedro Gómez Escudero, Doña María Gallego Gallego a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes....»

Debe decir:

«Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de D. Pedro Gómez Escudero y Doña María Gallego Gallego, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes....»

Sevilla, 11 de junio de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1991, por la que se regula la edición de impresos para la gestión y recaudación de tasas y precios públicos.

La Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985 (BOJA núm. 25, del 15 siguiente) estableció un impreso obligatorio para la gestión y recaudación de tasas y otros ingresos análogos, cuyo modelo actualmente vigente es el aprobado por la Dirección General de Tributos en Resolución de 8 de mayo de 1989.

Si bien el contenido, formato y contral de los impresos sigue siendo competencia de la Consejería de Economía y Hacienda, sin embargo, la experiencia obtenida durante los años de vigencia de la citada Orden, aconseja el que cada Consejería u Organismo Autónomo se encargue de la edición material de sus propios impresos y ello por razones de operatividad para agilizar la edición de los impresos, evitando de esta forma problemas de almacenamiento y deterioro de los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades que atribuyen a esta Consejería los artículos 2 y 9, c) de la Ley General de la Hacienda Pública, y los artículos 14 y 152 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Primero: El impreso de gestión y recaudación de tasas y precios públicos o utilizar por las Consejerías y Organismos Autónomos gestores, seguirá teniendo en lo sucesivo el mismo contenido y formato que el aprobado por Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de 8 de mayo de 1989 (BOJA núm. 40 del día 23 siguiente).

Segundo: La edición material de los mencionados impresos, cuyo contenido, formato y contral siguen siendo competencia de esta Consejería, se llevará a cabo, con cargo a sus respectivos presupuestos, por encargo de cada Consejería u Organismo Autónomo, de conformidad con las normas vigentes sobre contratación administrativo, y una vez que las existencias de la serie D de que dispongan aquéllos estén próximas a agotarse.

Tercero: En el modelo seguirá figurando impreso el nombre de cada Consejería y el número de cada impreso, en sus cinco ejemplares, precedido de un letrero indicativa de la serie. Todos los encargos que a partir de lo entrado en vigor de este Orden se formulen, corresponderán a la serie E y comenzarán con el número 000.001 hasta llegar, en una sola edición o en sucesivos, hasta 999.999. Una vez alcanzado este último número, se comenzará la serie F, con igual numeración inicial y final, y así sucesivamente siguiendo los letras del abecedario español.

Cuarto: Cada vez que se voyan a encargar nuevos impresos, la Consejería u Organismo Autónomo contratante deberá solicitar la previa autorización de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, comunicando la cantidad, serie, números y color de ejemplares a imprimir.

Quinto: En lo sucesivo, el color de los impresos de la Consejería de Economía y Hacienda será del mismo que el de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación; el de la Consejería de Trabajo, el mismo que el de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo; el de Salud, el que correspondió a la Consejería de Salud y Servicios Sociales; la Consejería de Asuntos Sociales utilizará un color diferente o los de la serie D; y Cultura y Medio Ambiente, el color de la anterior Consejería de Cultura. Los Organismos Autónomos emplearán el color de sus respectivas Consejerías.

Sexto: Los impresos de series anteriores a la E, actualmente sin utilizar, seguirán teniendo validez hasta la total extinción de sus existencias.

Séptimo: Conforme o lo establecida en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad se liquidará en cada caso el importe del impreso, cuya cuantía será la autorizada previamente por esta Consejería.

Octavo: Se mantienen vigentes los impresos específicos autorizados con anterioridad a esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente el punto decimotercero de la Orden de 8 de marzo de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a dictar las normas necesarias en desarrollo y ejecución de esta orden, así como para la modificación del formato y contenido oficial del impreso, y para lo aprobación de impresos específicos que se propongan por las Consejerías u Organismos Autónomos gestores.

Segunda: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a aquellas empresas interesadas en la línea de subvenciones para la modernización de la oferta turística de alojamiento y dotación de oferta complementaria en la provincia de Málaga.

La Orden de 1 de marzo de 1991, regula una línea de subvenciones para la modernización de la oferta turística de alojamiento y dotación de oferta complementaria en la provincia de Málaga. La misma fue publicado en el BOJA núm. 18, de 8 de marzo de 1991.

El punto quinto de la citada Orden estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 14 de junio del presente año.

Dada la voluntad de continuar en un marco de apoyo y colaboración financiero con las empresas privadas, a fin de incentivar la inversión en el sector turístico, se hace aconsejable la ampliación del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Prorrogar el plazo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1991 hasta el día 11 de octubre de 1991.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se convocan, nuevamente, elecciones al grupo 10 Categoría A de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.

Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de 17 de mayo de 1991, que confirmó en alzada la Resolución de la Junta Electoral de la provincia de Cádiz de 6 de abril de 1991, por la que se acordó estimar recurso de apelación interpuesto por el interventor de una candidatura o las elecciones al grupo 10 categoría A de la COCIN del Campo de Gibraltar, se declararon nulos los elecciones celebradas en dicho grupo, debiendo por tanto, volverse a celebrar elecciones en el referido grupo y categoría en la fecha que fijo esta Dirección General.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Convocar elecciones al grupo 10 Categoría A de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar el día 3 de septiembre de 1991, martes, en horario de 9 a 20 horas. Se establece un solo Colegio Electoral en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en Algeciras, Avdo. Virgen del Carmen, 15-1.

2. Las candidaturas que concurren a estas elecciones son aquellos que, en el grupo 10 Categoría A, concurrieron a las elecciones celebradas el 2 de abril de 1991, ahora anuladas.

3. Voto por correo.

A. El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, el cual será facilitado por la Cámara respectiva, será de los veinte días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones, conforme al artículo 7°.1.1 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oborcando por tanto desde el día 15 de junio al 8 de julio de 1991, ambos inclusive.

B. El Secretario deberá enviar por correo certificado al petionario del voto por correo, conforme al artículo 7°.1.2 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, los documentos que el